

ACUERDO No. 29 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo No. 09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027, modificado por los Acuerdos No. 16 del 25 de junio de 2025, No. 44 del 24 de septiembre de 2025 y No. 14 del 24 de marzo de 2026, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su plan financiero, que indica sus fuentes de financiación, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, así como el servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 7 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No. 01 del 22 de enero de 2013, No. 35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No. 83 del 1 de noviembre de 2024, No. 98 del 18 de diciembre de 2024 y No. 71 del 12 de diciembre de 2025, en relación con la figura de vigencias futuras, establece lo siguiente: *“Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:*

a) *Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.*

(...)

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co

cu
X

ACUERDO No. 29 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias (...).

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, tiene la responsabilidad de administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción y propender por su uso sostenible, mediante la formulación, implementación y fortalecimiento de instrumentos técnicos que permitan una adecuada planificación, administración y control del recurso hídrico.

Que en desarrollo de lo anterior, la Corporación requiere contar con herramientas técnicas actualizadas que permitan estimar de manera objetiva y uniforme la demanda del recurso hídrico para los diferentes sectores productivos presentes en la jurisdicción, mediante la constitución de módulos de consumo de agua, que permitan contar con información confiable y actualizada para la administración, planificación y ordenamiento del recurso agua.

Que de conformidad con la justificación emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial – DOT, se realizó un diagnóstico con las catorce (14) Direcciones Regionales de la CAR, identificando múltiples requerimientos relacionados con la necesidad de actualizar módulos existentes e incorporar nuevos módulos para actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, industriales, agroindustriales, mineras, recreativas, turísticas, institucionales y de servicios, así como la inclusión de variables asociadas a condiciones climáticas, tecnologías de producción y particularidades propias de las diferentes subzonas hidrográficas de la jurisdicción

Que, por lo anterior, se evidenció que los módulos de consumo actualmente vigentes no incorporan la totalidad de las actividades económicas, tecnologías, condiciones climáticas y dinámicas productivas presentes en las nueve subzonas hidrográficas de la jurisdicción de la CAR. Asimismo, se identificó la necesidad de incluir nuevos sectores productivos y ajustar los módulos existentes, con el fin de reflejar las condiciones reales del territorio y mejorar la precisión en la estimación de la demanda hídrica.

Que, en consecuencia, la Corporación requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto comprenda la recopilación y análisis de información primaria y secundaria, el desarrollo de actividades de campo, la estimación y validación de los módulos de consumo, así como la definición de nuevos módulos aplicables a los usos actuales y potenciales del recurso hídrico.

Que, la ejecución de este proceso permitirá a la CAR disponer de información técnica actualizada, homogénea y territorialmente diferenciada, fortaleciendo la planificación y administración del recurso hídrico, fortaleciendo los instrumentos utilizados para la evaluación de solicitudes de concesión de aguas, el seguimiento



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co



ACUERDO No. 29 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

al uso del recurso hídrico, la implementación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), la planificación ambiental y la adopción de decisiones sustentadas en criterios técnicos y científicos, que contribuyan a la gestión integral y sostenible del agua, así como al cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Que, a través del proyecto No. 02 “Ordenación y manejo del recurso hídrico”, del programa 3203 “Gestión Integral del Recurso Hídrico” del Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027, se hace necesario comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027 para adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: “Elaborar, actualizar, validar y ampliar los módulos de consumo para los usos actuales y potenciales del recurso hídrico en las 9 subzonas hidrográficas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”, el cual aportará al cumplimiento de la meta de la actividad 02.1.4 del Plan de Acción Cuatrienal.

Que la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial – DOT solicitó a la Dirección Financiera, mediante el memorando CAR No. 20263069640 del 15 de julio de 2026, adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras para el año 2027, remitiendo para el efecto los documentos de justificación técnica y económica en los cuales se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total
974.599.742	4.088.318.035	5.062.917.777

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad aprobado por el Consejo Directivo, la Dirección Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26601990 del 10 de julio de 2026 por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$974.599.742)**, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP	VALOR 2026	OBJETO DE GASTO
26601990	974.599.742	Elaborar, actualizar, validar y ampliar los módulos de consumo para los usos actuales y potenciales del recurso hídrico en las 9 subzonas hidrográficas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca- CAR.

Handwritten signature or mark.

ACUERDO No. 29 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que el 14 de julio de 2026, la Oficina Asesora de Planeación expidió el concepto previo favorable y de viabilidad para el trámite de autorización de vigencias futuras en lo correspondiente a los gastos de inversión, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos.

Que, la justificación técnica y económica; el certificado de disponibilidad presupuestal; así como el concepto previo favorable y de viabilidad financiera expedido por la Oficina Asesora de Planeación para comprometer los recursos a los que se refiere el presente Acuerdo, fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera el 16 de julio de 2026.

Que los documentos emitidos por las dependencias competentes y referenciadas en el presente acto administrativo corresponden a los soportes que sustentan el trámite presupuestal, los cuales podrán ser consultados en la página web de la entidad, en la sección “*Normativa – Acuerdos – Acuerdos CAR 2026*”, disponible en el siguiente enlace: <https://www.car.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad/acuerdos/yevuffff59q0ek0dx69bccpn>

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad aprobado por el Consejo Directivo, y teniendo en cuenta que el compromiso que asumirá la Administración en desarrollo del proyecto 02 del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para la vigencia 2027 y su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de dicha vigencia, se requiere la autorización del Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras, conforme a la propuesta presentada por la Administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Esta viabilidad se otorga bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

Que el Consejo Directivo, al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la Administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia, regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co

ACUERDO No. 29 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2027, con cargo al presupuesto de gastos de inversión, por la suma de \$4.088.318.035, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	OBJETO	FUENTE	VIGENCIA 2027
PROYECTO 02. ORDENACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO	ELABORAR, ACTUALIZAR, VALIDAR Y AMPLIAR LOS MÓDULOS DE CONSUMO PARA LOS USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL RECURSO HÍDRICO EN LAS 9 SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.	22 - TASAS POR USO	2.000.000.000
		72 - R.B- TASAS POR USO - RECURSOS DEL BALANCE	2.088.318.035
TOTAL			4.088.318.035

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2027, las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas al 31 de diciembre de 2026, caduca, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General deberá presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, se deberán discriminar las

ACUERDO No. 29 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

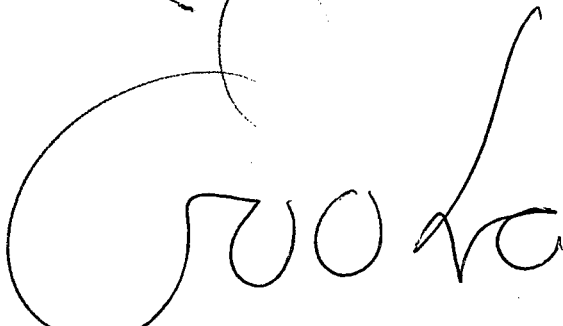
Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, con el fin de realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

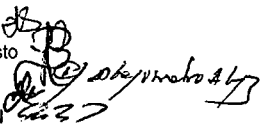


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Presidente del Consejo Directivo



JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides – Profesional Especializado Presupuesto
Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Lucía Obando Vega – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Juan Manuel Garay Ortiz – Profesional especializado DGEN



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co